



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO 23

No. GS-2026- _____ / ASUIN-OFJUZ23

Bogotá D.C., 30 de julio de 2026.

Señor (a) Patrullero (actualmente retirado)
DALMIRO JOSÉ LUNA TORRES
C.C. 1.052.995.549
Dirección: Talento Humano Fontibón E-9
Tel. 3004182636
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Bogotá, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL – INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL MEBOG – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO No. 23 – DESPACHO	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 01795 del 30 de julio de 2026
Fecha del Acto Administrativo:	30 de julio de 2026
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO, Director General de la Policía Nacional de Colombia
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Adjunto copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,

Patrullero **ORLANDO ALEXIS VENEGAS BERMÚDEZ**
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23.

remsa.ofjuz23@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **01795** DEL **03 JUL 2026**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0135 del 07 de marzo de 2024, el señor patrullero **DALMIRO JOSÉ LUNA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.052.995.549, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 23 (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia del **28 de julio de 2025**, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-COSE3-2022-1**, impuso al señor patrullero (hoy retirado) **DALMIRO JOSÉ LUNA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.052.995.549, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **seis (06) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, conforme a constancia del **20 de octubre de 2025**, suscrita por el funcionario oficina de control disciplinario interno de juzgamiento número veintitrés, la providencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 23 (E), mediante auto de fecha **06 de noviembre de 2025**, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de **seis (06) meses** al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$10.265.178)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **seis (06) meses**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

01795
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 03 JUL 2028 PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA
NACIONAL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) DALMIRO JOSÉ LUNA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.052.995.549, de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de **seis (06) meses**, convertidos a salario básico devengado al momento de la comisión de la falta; en consecuencia ordénese el pago de la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$10.265.178)**, dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, sin perjuicio de la Inhabilidad Especial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

03 JUL 2028

General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: P. J. María Zabela Ordoñez,
INGER-ASJUD

Revisó: M.Y. Miguel Ángel Arce Díaz,
INGER-ASJUD

Revisó: ASD-26. Armando Rafael Antaya Pardo,
SEGEN-JEFAT

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Galves,
INGER

Fecha de Elaboración: 20-05-2028.
Ubicación: 24-Pública, ASJUR2028ACTOS ADMINISTRATIVOS2028ACTOS ADMINISTRATIVOS2, NIVEL EJECUTIVO/SUSPENSIONES/SUSPENSIÓN RETIRADO/JUZ 23
Radicado: GEPOL; GS-2028-707758-MEBOG.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024